

DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Seis días por cada año natural.

Adicionalmente el personal disfrutará de Dos días más, que se tomarán preferentemente en días señalados de ámbito local o los días 24 y 31 de diciembre

- Dos días más para los que tienen más de 6 trienios.
- Y Un día más por cada trienio, partir del octavo

La concesión de estos días estará condicionada a que la ausencia no menoscabe el normal desarrollo del trabajo que deberá quedar suficientemente motivado por el órgano competente.